



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 5660/2020 y otros

Asunto: Proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo, del Servicio de Salud de Castilla y León / Retrasos / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente los reclamantes manifestaban su disconformidad con la falta de resolución del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo, del Servicio de Salud de Castilla y León, convocado mediante la Orden SAN/1168/2018, de 22 de octubre.

En concreto, se referían a la Resolución del Tribunal Calificador por la que se hace pública la valoración definitiva de méritos correspondientes a la fase de concurso, publicada el día 1 de junio de 2020 en las Gerencias de Asistencia Sanitaria y Gerencias de Salud de Área de la Gerencia Regional de Salud, en la sede del Tribunal y en la página web del Portal de Salud de Castilla y León (<http://www.saludcastillayleon.es>), y contra la cual podía interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin embargo, y según manifestaciones de los reclamantes *“El plazo de presentación del recurso de alzada terminó (...) y los recursos presentados deberían estar resueltos”*.

En consecuencia, y con fecha 20 de noviembre de 2020, nos dirigimos a V.I. solicitando información sobre la problemática planteada. Dicho trámite se cumplimentó



por esa Consejería mediante el correspondiente informe de 27 de enero de 2021 (fecha de entrada 9 de febrero), en el que se señala, entre otras consideraciones, las siguientes:

“El plazo de interposición del recurso de alzada finalizó el día 1 de julio de 2020.

(...)

Cuarto. Actualmente todos los recursos interpuestos contra la relación definitiva de méritos de la fase de concurso han sido resueltos y notificados, habiéndose configurado nueva relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo a resultas de los mismos.

Quinto. La siguiente fase del proceso selectivo es la publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que ya está configurada definitivamente, junto con la oferta de las plazas que han de elegir los interesados.

En este momento se están concretando las plazas que se ofertarán a los aspirantes que una (sic) superado el proceso selectivo, al objeto de que pueda publicar la correspondiente orden, que previsiblemente será a lo largo del mes de febrero de 2021”.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

En primer lugar, resulta de lo expuesto que la Resolución del Tribunal Calificador por la que se hace pública la valoración definitiva de méritos correspondientes a la fase de concurso se publicó el día 1 de junio de 2020, y que contra la misma podía interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes (que finalizó el día 1 de julio). Es cierto que nos indica en su informe de 27 de enero de 2021 que *“Actualmente todos los recursos interpuestos contra la relación definitiva de méritos de la fase de concurso han sido resueltos y notificados”*. Sin embargo, también es cierto que, en la fecha de presentación de la queja (octubre de 2020), ya indicaba el reclamante en su escrito que *“El plazo de presentación del recurso de alzada terminó (...) y los recursos presentados deberían estar resueltos”*.

En relación con lo expuesto debemos tener en cuenta el artículo 12 b) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León que regula el derecho a una buena administración, y dispone que la ley garantizará el derecho a la resolución de los asuntos que conciernan a los ciudadanos en un plazo razonable.

En esta misma línea, se pronuncia la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública. En concreto, el artículo 20 señala que los ciudadanos tienen derecho a que la Administración autonómica les notifique la resolución expresa



de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados en el plazo máximo previsto en sus normas reguladoras (según el artículo 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses).

Además, el artículo 20.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los titulares de las unidades administrativas, y el personal que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación, y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados, o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos. El artículo 29 de la misma Ley 39/2015 añade que los términos y plazos establecidos en esta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

En segundo lugar, y pese a que nos indica en su informe de 27 de enero de 2021 que *“en este momento se están concretando las plazas que se ofertarán a los aspirantes que una (sic) superado el proceso selectivo, al objeto de que pueda publicar la correspondiente orden, que previsiblemente será a lo largo del mes de febrero de 2021”*, no nos consta que la Orden de la Consejera de Sanidad, a la que se refiere la base octava de la Orden SAN/1168/2018, de 22 de octubre, comprensiva de la relación de aprobados y de la oferta de las vacantes correspondientes, haya sido publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, ni se contiene referencia alguna a la misma en la página web del Portal de Salud de Castilla y León.

Sin embargo, no podemos obviar la relación entre las *“dilaciones respecto al desarrollo de procesos selectivos”* y las expectativas laborales de los aspirantes a las plazas convocadas. A dicha cuestión se ha referido el Defensor del Pueblo en el Informe anual a las Cortes Generales 2016 (páginas 621 y ss.), en el que se señala literalmente:

“Un año más se han observado dilaciones por parte de algunas administraciones públicas, sobre todo corporaciones locales, respecto al desarrollo de procesos selectivos para la provisión de puestos, una vez aprobada y publicada la convocatoria correspondiente.

La falta de información a los aspirantes de los motivos y circunstancias por las que no se producen avances en los procesos selectivos, una vez convocados, e incluso iniciados, genera desconfianza en los participantes, que han expuesto ante esta Institución desconocer la situación en la que se encontraba el procedimiento del que eran parte interesada.



Desde el Defensor del Pueblo se ha recomendado a las administraciones públicas que informen oportunamente a los aspirantes del desarrollo de los procesos selectivos en los que participan, y que se resuelvan, en plazos razonables, las vicisitudes que pudieran surgir en el transcurso de los mismos, respetando las expectativas laborales y profesionales de los aspirantes a las plazas convocadas”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

1.-Que en actuaciones sucesivas se adopten las medidas oportunas para garantizar el derecho de los ciudadanos a que la Administración autonómica les notifique la resolución expresa de los recursos de alzada en el plazo máximo de tres meses previsto en el artículo 122.2 de la Ley 39/2015.

2.-Que se agilice la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la Orden de la Consejera de Sanidad, a la que se refiere la base octava de la Orden SAN/1168/2018, de 22 de octubre, comprensiva de la relación de aprobados y de la oferta de las vacantes correspondientes.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López